## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

## **HACE SABER:**

Que el señor **JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.875, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **CAC-033-2008**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 003403 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso administrativo coactivo número 033-08 hoy CAC-033-2008, que adelantaba la Oficina Asesora Jurídica en contra del señor **JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.875, con ocasión a la prescripción de la acción de cobro de la obligación.

Que mediante oficio 00003188 del 23 de marzo de 2021, se envió citación de notificación personal del acto administrativo de terminación, al señor **JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO**, el cual fue recibido el día 24 de marzo de 2021, no obstante, dentro del término estipulado no compareció para surtir la misma, por lo tanto, a través de oficio 00014073 del 20 de septiembre de 2021, se procedió a enviar notificación por correo, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Certipostal bajo el argumento "No reside", según guía No. 925686800945.

Que en atención a lo anterior, se solicitó a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas "DIAN", información de correspondencia del señor **JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.875, según oficio 16929 del 02 de noviembre de 2021, quien manifestó que no se encuentra inscrito ante la DIAN, con consta en oficio 13393-21 del 04 de noviembre de 2021.

Que en ese orden de ideas, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.517.875, de la Resolución No. 003403 del 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutiva del citado acto administrativo, que a la letra dice:



Página 1 de 3

## "RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN de tasa retributiva por contaminación hídrica, originada en la factura N° 1709 cobrada para el período comprendido entre el 31 de mayo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2004 y contenida en el Acuerdo de Pago de la misma, suscrito el 07 de octubre de 2005, por la Subdirección Operativa Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ y el señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.517.875.

**ARTÍCULO 2º.** Declarar la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo originado en la factura Nº 1709 de 2004 y el Acuerdo de Pago suscrito el día 07 de octubre de 2005, por la Subdirección Operativa Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Quindío— CRQ y el señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.517.875.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número 033-08 hoy CAC 033-2008 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.517.875.

**ARTÍCULO 4°.** Se deberá informar al Bancolombia para que realice el levantamiento de la medida cautelar, aun cuando no se haya congelado dinero alguno.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar el presente acto administrativo al señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 6°. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.517.875, originada en la factura N° 1709 cobrada para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2004 y contenida en el Acuerdo de Pago de la misma, suscrito el 07 de octubre de 2005, por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 7°. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina . Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

**ARTÍCULO 8º.** Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria



Página 2 de 3



que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. Contra el Presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación efectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la Resolución No. 003403 del 31 de diciembre de 2019, al señor JOSE ALBEIRO LONDOÑO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.517.875, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

El aviso de notificación del acto administrativo mencionado, se publica en la página web de la entidad: <a href="https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/">https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/</a> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,

JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González / Contratista OAJ Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ



Página 3 de 3